

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3426

ORDEN de 11 de julio de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones destinadas a talleres de inclusión laboral de personas presas.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco establece en su artículo 10.14 la competencia exclusiva en lo que a organización, régimen y funcionamiento de las instituciones penitenciarias y de reinserción social se refiere, y en su artículo 12.1.º la competencia sobre ejecución de la legislación penal y penitenciaria, habiéndose solicitado por el Gobierno Vasco la asunción de dicha competencia, sin que haya sido transferida por el momento.

De conformidad con el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública, corresponde a la Dirección de Justicia el ejercicio de la función de ejecución de la legislación penal y penitenciaria, en coordinación con el resto de actuaciones del Gobierno en dichos ámbitos.

En el ejercicio de estas funciones es intención de la Dirección de Justicia tender, dentro de las limitaciones impuestas, hacia el cumplimiento de las recomendaciones de la Resolución del Parlamento europeo, de 17 de diciembre de 1998, sobre las condiciones carcelarias en la Unión Europea, que insta a los Estados miembros a aplicar el conjunto de disposiciones de la normativa penitenciaria del Consejo de Europa.

Portanto, es un objetivo fundamental de la Dirección de Justicia lograr, dentro del marco legislativo y del convenio, la mejora de los servicios penitenciarios y de los programas de reeducación y reinserción social, mediante el impulso de la reinserción socio-laboral dirigida a la efectividad del principio de reinserción social contenido en los textos internacionales y en el artículo 25.2 de la Constitución Española.

Es por ello que con fecha 7 de octubre de 2011 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior a través de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi a través del Departamento de Justicia y Administración Pública para la implementación de procesos integrales de inclusión socio-laboral de personas presas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, convenio en el cual se enmarca la presente convocatoria de subvenciones.

En aras de una gestión más eficiente de los recursos y de acuerdo al trabajo conjunto con las Direcciones de los tres centros penitenciarios radicados en la CAPV, este año 2012 se quiere poner el acento en la inclusión laboral, eje fundamental sobre el que debe girar la inclusión de las personas presas.

Con el mismo fin y con el de garantizar la objetividad de la resolución administrativa se establecen detalladamente en la presente Orden los criterios de valoración de las solicitudes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– Es objeto de la Orden regular las subvenciones que otorgará el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Justicia y Administración Pública, para la realización de talleres de inclusión laboral de personas presas en la CAPV, durante el ejercicio 2012, con una dotación económica de 200.000 euros.

Artículo 2.– Hechos subvencionables y plazo.

1.– Serán subvencionables los talleres de inclusión laboral para personas presas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los programas deben contar con la aprobación de la Dirección del Centro Penitenciario ya que el acceso a los talleres debe iniciarse con entrevistas de las entidades a las personas presas en prisión.

b) La entidad que presente un programa debe ofertar, por sí misma o asociada a otras entidades, plazas para personas presas en los tres territorios históricos de la CAPV.

c) En las solicitudes se deberá motivar de forma clara la aportación del programa al proceso de reinserción socio-laboral de las personas presas y el número de personas presas que van a beneficiarse en 2012.

d) La metodología que deberá detallarse en el programa será la del acompañamiento integral.

2.– Plazo de realización:

Los talleres se llevarán a cabo a lo largo de 2012.

Artículo 3.– Gastos subvencionables y cuantía máxima de solicitud de subvención.

1.– Serán subvencionables únicamente aquellos gastos directamente relacionados y necesarios para realizar la actividad o programa subvencionable y los gastos deberán corresponder al ejercicio 2012 (facturas o equivalentes de 2012).

La Dirección de Justicia, a través del Servicio de Justicia de Adultos, determinará motivadamente, al realizar el análisis y valoración de las solicitudes, la necesidad de los gastos para realizar el programa, así como la relación directa de los gastos con el programa subvencionable.

2.– La cuantía máxima de solicitud de subvención será de 100.000 euros.

Artículo 4.– Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones contempladas en la presente Orden se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva que se desarrolla en el artículo 12. Obtendrán la subvención, en las cuantías determinadas en dicho artículo, todas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria y hayan obtenido la puntuación mínima de 30 puntos, en aplicación de los criterios de valoración del artículo 11.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con domicilio social y fiscal en la CAPV, que asimismo reúnan los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres.

La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes. Forma y plazo.

Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco conforme al modelo normalizado que figura como anexo I. Dichas solicitudes podrán presentarse en la Dirección de Justicia del Departamento de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco (c/ Donostia-San Sebastián, n.º 1; Vitoria-Gasteiz 01010) o dirigirlas a la citada Dirección por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los formularios de la solicitud y anexos están, asimismo, disponibles en URL: http://www.jusap.ejgv.euskadi.net/r47-izapidea/es/contenidos/informacion/jusap072_tramites/es_0002/online.html

Artículo 7.– Acreditación de determinados requisitos de la entidad solicitante.

La Dirección de Justicia, a través del Servicio de Justicia de Adultos, verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario y sin necesidad de consentimiento, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las entidades solicitantes, en aplicación del párrafo segundo del artículo 50.3 del Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. En el supuesto de tributar en la Hacienda de Navarra, las personas interesadas deberán presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 8.– Documentación.

1.– La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documentos relativos a la entidad:

- Dos originales del documento alta de terceros (formulario en URL: http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html), referente a datos bancarios, debidamente firmado y sellado por el/la solicitante y la entidad bancaria.

- Documento acreditativo de la representación que se ostenta (escritura pública de apoderamiento o nombramiento por órgano competente).

- Certificado del órgano competente de la entidad, que acredite la capacidad de la persona firmante para obligarse en nombre de la misma.

- Fotocopia del NIF.
 - Fotocopia del Acta de Constitución.
 - Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
 - Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
 - Declaración sustitutiva de la documentación exigida en los seis apartados inmediatamente anteriores, en la que se haga constar que dicha documentación se halla en poder de la Administración, por haber percibido subvención en convocatorias de años anteriores (señalar año) del Departamento de Justicia Y Administración Pública del Gobierno Vasco en materia de reinserción socio-laboral con personas presas y penadas, y que está plenamente vigente, sin haberse modificado su contenido.
 - Resumen de ingresos y gastos correspondientes a 2011, con expresa mención de otras subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas.
- b) Memoria del proyecto para el que se solicita subvención, conforme al modelo normalizado que figura como anexo II.
- c) Presupuesto desglosado por partidas del coste que la ejecución del proyecto conlleve, haciendo constar los demás medios de financiación del mismo, si los hubiera o declaración jurada de que no disponen de otros medios propios ni ajenos para financiar el proyecto, conforme al modelo normalizado que figura como anexo III.
- d) Relación de cualesquiera otras subvenciones solicitadas con destino a la actividad para la que pide la subvención (anexo IV), en la cual habrá de hacerse referencia a las administraciones o entes públicos o privados a las que se haya solicitado, así como el estado de las mismas (denegadas, pendientes de resolución, concedidas e importes). Por el contrario, si no se ha solicitado subvención alguna, deberá presentar declaración responsable sobre este extremo.
- 2.– Asimismo podrá presentarse cualquier otra documentación complementaria que las entidades solicitantes estimen pertinente para la mejor valoración del programa o actividad.
- 3.– En el caso de actividades ya realizadas, deberá aportarse toda la documentación dirigida a justificar los gastos efectuados en la forma exigida por la presente Orden.
- 4.– La Dirección de Justicia, a través del Servicio de Justicia de Adultos, podrá recabar de la entidad solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, así como efectuar las comprobaciones oportunas de los datos aportados por la misma.

Artículo 9.– Subsanción de la solicitud.

Si a la vista de la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Dirección de Justicia, a través del Servicio de Justicia de Adultos, comprobara que la misma es incompleta o que carece de algún dato, concederá a aquéllas un plazo máximo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos detectados, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10.– Valoración de solicitudes.

1.– La propuesta de concesión de subvención se realizará por una Comisión de Valoración integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Persona que ocupe la Dirección de Justicia, quien ostentará voto de calidad.

Vocales:

- Persona que ocupe la dirección del Centro Penitenciario de Álava.
- Persona que ocupe la dirección del Centro Penitenciario de Basauri.
- Persona que ocupe la dirección del Centro Penitenciario de Martutene.

2.– Actuará como secretario o secretaria una persona adscrita al Servicio de Justicia de Adultos designada por la persona que ocupe la Dirección de Justicia.

Artículo 11.– Criterios de valoración.

1.– Para la concesión de las subvenciones y la fijación de su cuantía, se valorará, en cada solicitud, la concurrencia de las siguientes condiciones, de acuerdo con los datos aportados y en aplicación de la escala de puntuación que se especifica a continuación:

1.1.– En la entidad solicitante:

El compromiso, trayectoria, estabilidad y solvencia en el ámbito en el que vaya a desarrollar la actividad o programa propuesto. De 0 a 10 puntos.

1.2.– En el programa o actividad propuesta:

a) Número de personas presas beneficiarias del programa, originalidad del mismo y su oportunidad o interés social. De 0 a 10 puntos.

b) Variedad de la oferta formativa, para lo que se tendrá en cuenta la formación pre-laboral, ocupacional, reglada y no reglada, cursos de Lanbide y prácticas en empresas. De 0 a 20 puntos.

c) La posible viabilidad plurianual del proyecto. De 0 a 10 puntos.

d) El grado de colaboración y de coparticipación de la entidad en las actividades que se proponen con otras organizaciones dedicadas a la intervención social con personas presas, así como con Lanbide. De 0 a 10 puntos.

e) Existencia de otras fuentes de financiación del proyecto y autofinanciación. De 0 a 5 puntos.

f) Participación de personas voluntarias en el proyecto o programa. De 0 a 5 puntos.

2.– La puntuación máxima que puede obtenerse en aplicación de los criterios de valoración es 60 puntos.

La concesión de la subvención requerirá, de acuerdo con los criterios anteriores, que la solicitud supere la puntuación mínima de 30 puntos.

Artículo 12.— Determinación de la cuantía de la subvención.

1.— Con anterioridad a la determinación de la cuantía, se podrán reajustar las cantidades solicitadas que incluyan gastos no subvencionables o no relacionados directamente con el proyecto.

2.— Una vez aplicado lo anterior, la determinación de la cuantía, siempre entre las solicitudes que hayan superado los 30 puntos en los criterios de valoración, se realizará de la siguiente forma:

– Se ordenarán las solicitudes de subvención de mayor a menor según la puntuación obtenida. Una vez aplicados los criterios de valoración, a la solicitud que obtuviera 60 puntos (máximo) se le aplicará un porcentaje teórico de subvención del 100% de la cantidad solicitada. Al resto de solicitudes se les aplicará sucesivamente el porcentaje que les corresponda proporcionalmente según su puntuación obtenida en los criterios de valoración.

– Cuando una vez sumadas todas las cuantías teóricas de subvención se exceda el límite de disponibilidad presupuestaria de la línea subvencionable, se reajustarán todas las cantidades de subvención proporcionalmente dentro de cada línea subvencionable, disminuyendo en el mismo porcentaje todas las subvenciones teóricas. Este porcentaje resultará de dividir la cantidad disponible en cada línea subvencionable entre la cantidad teórica total.

– Cuando, por el contrario, una vez sumadas todas las cuantías teóricas de subvención no se exceda el límite de disponibilidad presupuestaria de la línea subvencionable, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes que hayan superado los 30 puntos en los criterios de valoración siguiendo el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior, y sin que la cuantía así calculada pueda sobrepasar el importe del 100% del gasto subvencionable.

En todo caso, el máximo de subvención que podrá concederse a un proyecto será de 100.000 euros.

3.— Del importe total de la subvención concedida, un máximo del 10% podrá destinarse a gastos administrativos y de funcionamiento, excluidos sueldos y salarios, salvo que aquéllos fueran sustanciales para el desarrollo del programa y así conste en memoria explicativa.

4.— La concesión y abono de las subvenciones quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se hubiere iniciado con motivo de otras subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que se halle todavía en tramitación.

Artículo 13.— Gestión, resolución, recursos, plazo para resolver y procedimiento de publicidad.

1.— Corresponderá a la Dirección de Justicia, a través del Servicio de Justicia de Adultos, la realización de las tareas de gestión de la presente convocatoria.

2.— La persona que ocupe la Dirección de Justicia, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, concederá o denegará la subvención mediante resolución expresa. Dicha resolución no agota la vía administrativa y, por lo tanto, contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.— El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden será de cuatro meses a contar desde su entrada en vigor. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

4.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante resolución de la persona que ocupe la Dirección de Justicia, la relación de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la presente disposición, con expresión de las cuantías percibidas así como la de aquellas respecto de las que se haya procedido a modificar la subvención concedida.

Artículo 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, implica la de todas las normas fijadas en la presente Orden, así como las garantías y régimen de reintegros y sanciones establecidos en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, o norma que lo sustituya, y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– La subvención se entenderá aceptada si, transcurridos 5 días desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, no se manifestara lo contrario por la entidad beneficiaria.

3.– Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización del proyecto objeto de subvención. Asimismo, deberá comunicar la existencia de cualquier circunstancia sobrevenida que haga imposible en todo o en parte su cumplimiento.

b) Utilizar la subvención para la realización del proyecto concreto para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 17.1.b) de esta Orden.

c) Comunicar a la Administración la concesión o denegación de cualquier subvención o ayuda destinada a financiar los proyectos subvencionados durante el período de ejecución, en el momento en que tuvieran conocimiento de ello.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

e) Realizar de forma clara mención expresa de la colaboración del Departamento de Justicia y Administración Pública en la publicidad, los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material escrito o sonoro que publiquen a partir de la concesión y aceptación de la subvención. Para ello deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco.

Se puede obtener información y peticiones en la siguiente página web: www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-2312/es/contenidos/informacion/identidad_corporativa/

Artículo 15.– Forma de pago.

1.– Tras la notificación de la resolución de concesión, se hará efectivo el 75% del importe de la subvención una vez que se presenten los justificantes en forma por dicho porcentaje. El 25% restante se hará efectivo, previa presentación de los documentos mencionados en el artículo 16

en la Dirección de Justicia, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

2.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá abonar la totalidad de la subvención mediante un único pago en el caso de actividades ya realizadas con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión, siempre y cuando a la solicitud se acompañe la documentación justificativa a que hace referencia el párrafo anterior.

3.– Para poder efectuar los pagos en caso de resolución de concesión de la subvención, será necesario que las entidades estén dadas de alta en el Registro de Terceros del Departamento de Economía y Hacienda (formulario en la URL: http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/autorizacion/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html).

Artículo 16.– Justificación de la subvención.

1.– Para justificar la ayuda recibida deberá presentarse la documentación siguiente:

La justificación tendrá dos vertientes:

1.1.– Justificación material: memoria justificativa (distinta de la memoria de proyecto que hay que presentar junto con la solicitud de subvención):

Se comprobará la realización del hecho subvencionable y el cumplimiento de la finalidad del mismo así como el mantenimiento de las condiciones tenidas en cuenta en el otorgamiento de la subvención mediante la memoria del programa o actividad subvencionada que deberán aportar las entidades beneficiarias.

Dicha memoria tendrá un formato libre, detallará la actividad o programa y contendrá, siempre que fuera posible, fotos o documentos gráficos que acrediten la realización de la actividad subvencionada y en su caso, ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, publicados.

Asimismo para la comprobación de la justificación material el personal adscrito al Servicio de Justicia de Adultos de la Dirección de Justicia podrá realizar las visitas que estime oportuno previamente concertadas con la entidad beneficiaria.

1.2.– Justificación económica: cuenta justificativa:

La memoria económica de la cuenta justificativa se realizará de acuerdo al anexo V, estará fechada y firmada por persona con poder suficiente de la entidad beneficiaria y contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cada gasto deberá ir acompañado de una pequeña explicación del destino al que se ha aplicado el gasto. Asimismo, se deberá indicar claramente cuáles son los gastos realizados con cargo a la subvención. Dichos gastos deberán cubrir el importe de la subvención recibida.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia siempre que no se hayan notificado anteriormente.

c) Justificantes del total de los gastos realizados con cargo a la ayuda económica otorgada.

Se justificarán mediante facturas y recibos originales, salvo que el/la adjudicatario/a motive suficientemente la imposibilidad de que los mismos queden en poder de la Administración, supuesto en que podrá acordarse la aportación de originales y de copias y la devolución de aquéllos a el/la interesado/a, una vez compulsadas estas últimas.

Las facturas y recibos se presentarán diferenciados por proyectos subvencionados, y debidamente ordenados y numerados. Deberán ir acompañados de una relación nominal de los mismos y se explicará el destino al que ha sido aplicado el gasto a que se refieran.

Para la comprobación de los gastos correspondientes al personal laboral contratado se aportarán necesariamente los ejemplares originales de los recibos de salarios ajustados al modelo oficial, junto con los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social.

Las partidas que se refieran a colaboraciones de carácter temporal figurarán en recibos donde consten, entre otros, los datos del/la perceptor/a, su DNI, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente del IRPF.

Artículo 17.— Incumplimiento de los requisitos de otorgamiento.

1.— Constituyen supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de la subvención recibida para actividad distinta de la que se aprobó, según proyecto presentado en su día.

b) La introducción de modificaciones en el proyecto subvencionado, salvo que, por no alcanzar el carácter de sustanciales, expresamente las autorice la persona que ocupe la Dirección de Justicia, previa petición motivada.

c) La falsedad de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud o documentación presentada.

2.— El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de otorgamiento o en la presente Orden por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la misma y, en su caso, conllevará la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe percibido junto con los intereses legales; así como a la imposición de las correspondientes sanciones, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, o norma que lo sustituya, y en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 18.— Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención que pudiera otorgar cualquier Administración o ente público o privado. En el caso de que el importe total de las obtenidas para un mismo fin sea superior a su presupuesto total, el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Orden se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Artículo 19.— Publicación.

1.— El Departamento de Justicia y Administración Pública se reserva el derecho a publicar, en cualquier soporte, los estudios y trabajos que hubieran sido objeto de ayuda conforme a lo dispuesto en la presente Orden, durante un periodo de un año a contar desde su entrega, previo consentimiento de la persona interesada.

2.— Si la publicación se hiciera efectiva, los derechos de explotación de la primera edición pertenecerán a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, comprometiéndose la entidad beneficiaria a realizar su transmisión de forma gratuita.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

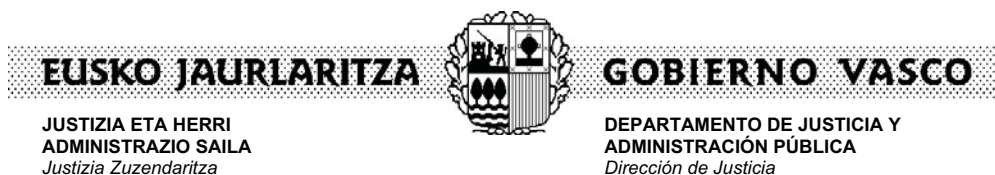
Segunda.— En todo lo no regulado en la presente Orden, en materia de procedimiento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de julio de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

martes 24 de julio de 2012



ANEXO I - SOLICITUD

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

QUIÉN PRESENTA LA SOLICITUD *

1

☐ Titular
 ☐ Representante

DATOS PERSONALES

■ TITULAR

Denominación de la entidad *

Tipo de documento *

 Tel. fijo
 Tel. móvil
 Número * -

■ REPRESENTANTE

Nombre / Denominación de la entidad *

Tipo de documento *

 Primer apellido
 Segundo apellido
 Número * -

 Tel. fijo
 Tel. móvil
 Sexo ☐ Hombre ☐ Mujer

NOTIFICACIÓN *

2

☐ Electrónica
 ☐ Postal

A EFECTOS POSTALES (Únicamente para notificación postal)

 País *
 Dirección *
 N.º
 Piso
 Letra
 CP *
 Municipio *
 Provincia *

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

3

Correo electrónico (separados mediante punto y coma [;])

N.º móvil (sms) (separados mediante punto y coma [;])

IDIOMA EN EL QUE DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS *☐ Euskera☐ Castellano**DECLARACIONES RESPONSABLES****DECLARACIONES DE COMPATIBILIDAD**

- ☐ Que la entidad solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.
- ☐ Que la entidad solicitante ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y le ha sido concedida (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)
- ☐ Que la entidad solicitante ha solicitado una ayuda a alguna Administración Pública o entidad privada y está pendiente de Resolución (los datos de este punto se deben detallar en el documento Anexo)

DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Que la entidad solicitante, se encuentra legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco: *

con fecha: * _____

OTRAS DECLARACIONES

- ☐ Que la entidad solicitante no se halla incurso en procedimiento de reintegro o sancionador alguno que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus organismos autónomos, se halle aún en tramitación.

Que la entidad solicitante no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni está incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

CONSENTIMIENTOS**Datos de identidad de la persona representante**

- ☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

Alta de terceros

- ☐ Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso, por los medios que estén disponibles.

martes 24 de julio de 2012

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPD-, la **Dirección de Justicia del Departamento de Justicia y Administración Pública** del Gobierno Vasco le informa que los datos que ha facilitado y que figuran en la presente solicitud pasan a formar parte de un Fichero de su titularidad denominado **"INTERVENCIÓN CON PERSONAS PENADAS" LOPD del Departamento de Justicia y Administración Pública**, regulado en la **ORDEN de 15 de febrero de 2012**, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de ayuda, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente.

De acuerdo con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la **Dirección de Justicia del Departamento de Justicia y Administración Pública** del Gobierno Vasco, c/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

La Administración Pública podrá cotejar los datos aportados y realizar las comprobaciones oportunas para la correcta adjudicación de las ayudas.

En _____, a _____

(Firma del/a representante)

ACLARACIONES AL DOCUMENTO

1

QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD

Las personas jurídicas, actúan siempre con representante, por lo que en el apartado "QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD" debe de marcar la opción "Representante" y, rellenar en el apartado "DATOS PERSONALES" como Titular los datos de la entidad y los del/a representante de la entidad en Representante. La solicitud la firma el/la representante.

2

NOTIFICACIÓN

La persona solicitante puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones, postal o electrónico.

POSTAL: se le remiten las notificaciones a la dirección postal que señale en el apartado "A EFECTOS POSTALES"

ELECTRÓNICO: la persona solicitante recibe las notificaciones en la bandeja de notificaciones en "Mis Gestiones" en www.euskadi.net/misgestiones. Para entrar en "Mis Gestiones" es necesario que el solicitante disponga de un certificado electrónico reconocido (ONA, DNLe, certificado ciudadano, entidad, FNMT, ...)

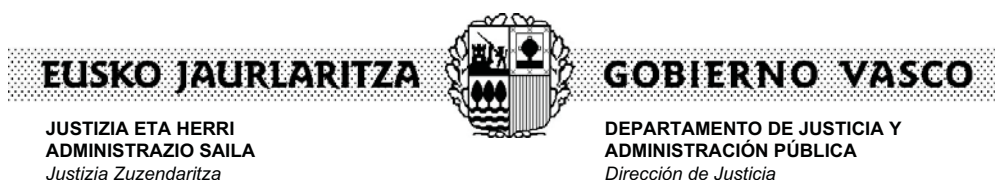
3

AVISO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si la persona solicitante ha elegido recibir notificaciones electrónicas, la administración pone a su disposición un servicio de avisos por correo electrónico o móvil que le avisa cada vez que le envía una notificación.

Puede introducir tantos correos electrónicos como nº de teléfonos móviles desee; en ambos casos separados por punto y coma (;).

martes 24 de julio de 2012



ANEXO II - MEMORIA DEL PROYECTO

(Presentar junto con la solicitud. No más de 5 páginas)

Denominación del Proyecto: _____

(Dicho nombre se utilizará en todas las comunicaciones)

Fines de la entidad solicitante:

Objeto del proyecto:

- General
- Específicos
- Metodología

Número de personas usuarias 2012: (personas presas) _____

Aportación del programa al proceso de reinserción socio-laboral de las personas presas o penadas. Motivación:

Ámbito territorial: _____

Ámbito temporal: _____

Recursos humanos: _____

Recursos materiales: _____

Solvencia económica: _____

martes 24 de julio de 2012

REFERENCIA EXPRESA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN
(Deberá señalarse la influencia del proyecto en cada criterio)

La entidad solicitante: El compromiso, trayectoria, estabilidad y solvencia de la entidad en el ámbito en el que se vaya a desarrollar la actividad o programa propuesto.

--

Número de personas presas o penadas beneficiarias del programa, originalidad del mismo y su oportunidad o interés social.

--

Variedad de la oferta formativa, teniendo en cuenta formación prelaboral, ocupacional, reglada, no reglada, cursos de Lanbide y prácticas en empresas.

--

La posible viabilidad plurianual del proyecto.

--

El grado de colaboración y de coparticipación de la entidad en las actividades que se proponen con otras organizaciones dedicadas a la intervención social con personas presas, así como con Lanbide.

--

Existencia de otras fuentes de financiación del proyecto y autofinanciación.

--

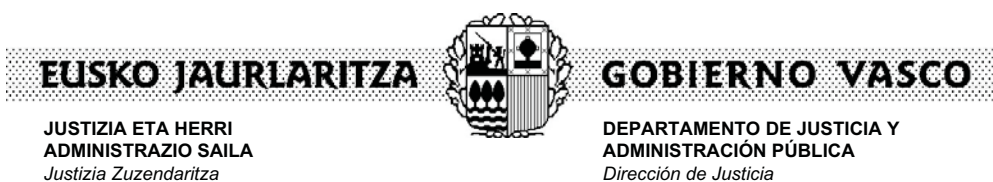
Participación de personas voluntarias en el proyecto o programa.

--

En _____, a _____

(Firma del/a representante)

martes 24 de julio de 2012

**ANEXO III - PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO****GASTOS**

Gastos	Importe
Gastos de personal	
Gastos de funcionamiento	
Otros gastos	
Total	

INGRESOS

Ingresos	Importe
Aportación del solicitante	
Aportaciones de entes públicos	
Aportaciones de entidades privadas	
Otros ingresos	
Total	

martes 24 de julio de 2012

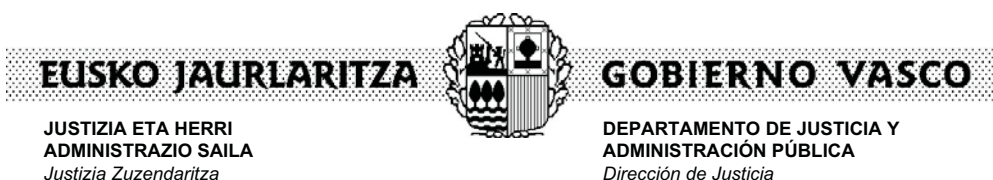
OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS

Entidad otorgante	Cuantía solicitada	Situación	Importe concedido
Total			

En _____, a _____

(Firma del/a representante)

martes 24 de julio de 2012



ANEXO IV - OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

Denominación del proyecto: _____

(Se utilizará en todas las comunicaciones)

Cuantía solicitada: _____

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

¿Ha solicitado o recibido alguna otra ayuda con el mismo objeto y finalidad?	☐ Sí ☐ No	
Aportaciones de entidades privadas	Importe solicitado	Importe concedido
Total		

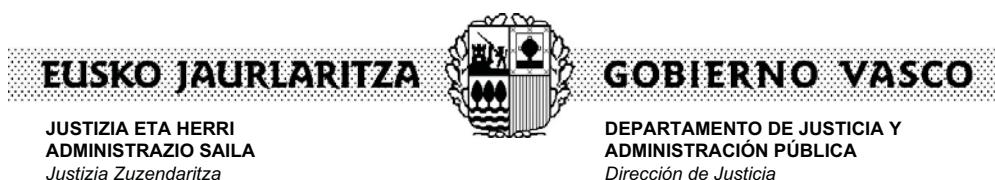
Aportaciones de entidades públicas	Importe solicitado	Importe concedido
Total		

Total otras ayudas		
--------------------	--	--

En _____, a _____

(Firma del/a representante)

martes 24 de julio de 2012

**ANEXO V - CUENTA JUSTIFICATIVA ***

(* Documento que debe presentar en los plazos previstos para la justificación tras la realización de la actividad subvencionada. Junto con este documento deberán presentarse los justificantes originales en los términos señalados en el artículo 16.1.2).

Tipo de gasto	Acreedor	Número de factura	Explicación del destino	Importe	Importes agrupados
Total					

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN
(Sólo debe rellenarse si ha habido cambios)

Entidad otorgante	Cuantía solicitada	Situación	Importe concedido
Total		Total	

En _____, a _____

Firma del representante legal o apoderado y sello de la entidad beneficiaria